



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CASOMO**

CUANTIA: US\$ 800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes veintiséis de Noviembre del año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores **ANDREA JESSENIA SOLANO MOTOCHÉ**, de estado civil soltera, estudiante; **YENNER RENE MOTOCHÉ ASANZA**, de estado civil soltero, estudiante.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía Anónima CASOMO S.A.; así, como las declaraciones que en ella se realizan, las mismas que se

1 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-----

2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
3 otorgamiento de este Contrato de Sociedad por sus propios y
4 personales derechos, el señor YENNER RENE MOTOCHÉ ASANZA,
5 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante; y la señorita:
6 ANDREA JESSENIA SOLANO MOTOCHÉ, ecuatoriana, mayor de
7 edad, estudiante, ambos domiciliados en esta ciudad de
8 Machala, Provincia de El Oro.-----

9 **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
10 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
11 manifiestan de consuno que es su voluntad formar una
12 COMPAÑÍA ANÓNIMA bajo la denominación de: CASOMO S.A.-----

13 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CASOMO S.A.**

14 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
15 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**

16 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
17 compañía se denominará CASOMO S.A., con domicilio en la
18 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer
19 Agencias o Sucursales, ya sea, dentro o fuera del territorio
20 nacional, previa autorización legal.-----

21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto
22 dedicarse a: UNO.- Producción, siembra, cultivo y cosecha de
23 camarón en cautiverio en camaroneras propias o arrendadas por
24 La Compañía; DOS.- Importación, exportación, compra, venta,

1 comercialización, procesamiento, captura de crustáceos,
2 pelagicos, moluscos, algas, y, en general todo tipo de especies
3 bioacuaticas del mar, de ríos, lagunas o en cautiverio, en sus
4 distintas formas; TRES.- Industrialización de todos los
5 productos del mar, de ríos, lagunas o en cautiverio, sean estos
6 de fauna o de flora, peces, camarones, jaibas, algas, pepinos
7 del mar, etc., sean estos frescos, congelados, cocidos, medio
8 cocidos o procesados de diversas maneras para usos
9 alimenticios, industriales, químicos o farmacéuticos; CUATRO.-
10 Importación de maquinarias, repuestos para la instalación de
11 plantas procesadoras de productos del mar, ríos, lagos o en
12 cautiverios para sus distintos elaborados; CINCO.- Compra-
13 Venta, arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, de
14 plantas procesadoras de todo tipo de productos del mar o en
15 cautiverio, o para la instalación de plantas u oficinas,
16 vehículos, barcos pesqueros, bolicheros, embarcaciones de alto
17 calado con cámaras de congelación; SEIS.- Compra-Venta,
18 importación, exportación de motores fuera de borda, motores
19 estacionarios para todo tipo de embarcaciones, todo tipo de
20 implementos de artes de pesca, cámaras de refrigeración y
21 congelación para plantas y embarcaciones, todo tipo de equipos
22 de comunicación satelital: equipos de computación; SIETE.-
23 Dedicarse a la construcción de todo tipo de embarcaciones para
24 la pesca y captura de crustáceos, pelágicos, moluscos y demás

1 productos del mar, ríos, lagos o cautiverio, mediante astilleros
2 propios; OCHO.- Instalación y construcción de fábricas de hielo;
3 Para el eficaz cumplimiento de su Objeto social, la citada
4 compañía podrá: 1.-) Celebrar contratos ya sea: de
5 Compraventa, Permuta, Comodato, de Prestación de Servicios y
6 demás que determine nuestro Código Civil e incluso podrá
7 celebrar acuerdos, convenios o contratos con sociedades
8 camaroneras, que se dediquen a la industria del mismo nombre;
9 incluso, puede suscribir convenios con distintos productores
10 camaroneros sean estos personas naturales o jurídicas de
11 Derecho Público o Privado siempre que guarden relación directa
12 con su objeto social. 2.-) Comprar, arrendar o subarrendar,
13 áreas de terreno para el uso de camaroneras, de igual manera
14 alquilar o comprar frigoríficos para la conservación de las
15 especies bioacuáticas. 3.-) Podrá transferir a título gratuito u
16 oneroso sus acciones o adquirir nuevas acciones o
participaciones en otras compañías legalmente autorizadas,
además, se encargará de la representación de empresas
comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
internacionales, terrestres, marítimas y reas. En fin, podrá
realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por Ley, para
dar fiel cumplimiento al Objeto Social previsto en este
Estatuto. -----

24 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de

1 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
2 partir de la fecha de inscripción del presente Contrato
3 Constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo
4 determinado podrá prorrogarse por decisión de la Junta
5 General de Accionistas; sin perjuicio, de disolverse
6 anticipadamente antes del plazo señalado en el presente
7 Estatuto, mediante autorización expresa de la Junta General de
8 Accionistas o en la forma y condiciones expresamente previstas
9 en la Ley de Compañías y demás cuerpos legales que guarden
10 conformidad con la misma.-----

11 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

12 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito
13 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$.800,00); dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
16 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-----

17 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones
18 serán numeradas desde el cero cero uno al ochocientos
19 pudiendo un mismo título representar varias acciones a la vez.

20 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
21 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
22 tal en el Libro de Acciones y Accionistas que la misma debe
23 poseer. Cuando exista varios propietarios de una misma acción,
24 éstos nombrarán un representante común.-----

NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA EL ORO
28

1 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL .-** El capital de la
2 compañía podrá aumentarse en legal y debida forma por
3 resolución de la junta general de accionistas y por los medios
4 permitidos por la Ley de Compañías vigente.-----

5 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos
6 de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente
7 General de la compañía. -----

8 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
9 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
10 privilegios.-----

11 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En
12 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
13 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a
14 costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se
15 emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
17 tres días consecutivos, y, luego de transcurridos treinta días
18 contados desde la última publicación, siempre y cuando no
19 hubiere oposición de terceros.-----

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO : CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
21 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones que por cualquier
22 motivo las cedan o transfieran libremente, deberán, dar aviso
23 de inmediato al representante legal de la compañía, para el
24 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, y en el articulo sexto

Dr. Leshe Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 del presente estatuto.-----

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Cada
3 accionista tendrá en las juntas generales derecho a voto de
4 acuerdo o en proporción al valor pagado de sus acciones.--

5 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA**

7 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.-** La
8 compañía estará gobernada por la junta general de accionistas
9 y administrada por el Gerente General y Presidente de la
10 misma, según las atribuciones que a cada uno le conceda el
11 presente Estatuto.-----

12 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO : DE LA JUNTA GENERAL .-** La
13 junta general de accionistas, formada por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad de
15 la compañía. En consecuencia, las decisiones que se tomaren,
16 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren
17 concurrido a las sesiones correspondientes. Dichas decisiones,
18 no podrán ser revisadas, sino únicamente por la propia junta
19 general que las resolvió aprobar inicialmente, quedando a salvo
20 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
21 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de La Ley de
22 Compañías.-----

23 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas
24 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias: las primeras

GOBIERNO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 se reunirán obligatoriamente durante el primer trimestre de
2 cada año para conocer especialmente el informe de los
3 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
4 beneficios o utilidades, nombramientos, renuncia de los
5 administradores, debiendo ser convocados previamente por el
6 Presidente o Gerente General mediante aviso que será
7 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del
8 domicilio principal de la compañía, y, con anticipación de ocho
9 días al menos al día de la reunión. Las juntas generales
10 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
11 del Presidente o Gerente General, o a pedido de él o los
12 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
13 ciento del capital social, y en los casos expresamente
14 señalados en la Ley.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS Y**
16 **UNIVERSALES.-** La junta general de que trata este artículo, se

17 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
18 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
20 capital pagado y sus accionistas resuelvan por unanimidad la
21 celebración de la Junta.-----

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** A las
23 juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o
24 por medio de representación, en cuyo caso, la representación

1 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta
2 especificando la misma, a no ser que el representante tenga
3 poder legalmente conferido, para que pueda estar presente.---

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM.-** El quórum para la
5 constitución de la Junta General será el que represente por lo
6 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse
7 de la primera convocatoria; si se tratase de la segunda
8 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
9 presentes, debiendo prevenirse de tal circunstancia en la
10 correspondiente convocatoria que para el efecto se realice.-

11 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
12 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución de capital, la
14 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de
15 la compañía en proceso de liquidación y en general, para
16 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la
17 mitad del capital pagado en primera convocatoria; en segunda
18 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado
19 y en tercera con el número de accionistas presentes, debiendo
20 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
21 convocatoria que para el efecto se realice.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas
23 generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, en
24 su falta, la junta designará un Presidente AD-HOC y actuará

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 como Secretario el Gerente General de la compañía; sin
2 perjuicio que a su falta la junta designe un Secretario AD-HOC.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la junta
4 general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

8 **GENERAL.-** La junta general tiene atribuciones para decidir
9 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
10 que no se oponga a la Ley, al derecho, a la costumbre y al
11 presente estatuto. De manera especial, son sus atribuciones: a)
12 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente
13 General, así como fijar sus remuneraciones en debida forma, b)
14 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas de
15 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
16 Gerente General y otros funcionarios de la compañía, tales

17 como: los Comisarios, auditores o contadores, c) Nombrar un
18 Comisario y designar demás funcionarios de la sociedad, d)
19 Resolver sobre el destino que se le dará a las utilidades
20 anuales, e) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles o
21 muebles que sean necesarios para el cumplimiento de los
22 objetivos de la compañía. f) Acordar los aumentos, reducciones
23 o reintegros de capital social, g) Prorrogar o restringir el plazo
24 de duración de la compañía, o disolverla anticipadamente, h)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Reformar o interpretar el presente estatuto, i) Disponer que se
2 establezca acciones contra los administradores en caso de ser
3 necesarias, especialmente las de daños y perjuicios, j)
4 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento
5 de poderes generales. k) Nombrar liquidadores cuando llegue el
6 caso de hacerlo, l) Resolver toda controversia que por derecho
7 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
8 gubernativo de la compañía, m) Cumplir en fin todas aquellas
9 atribuciones que por el presente estatuto o por mandato de la
10 ley, le estuvieren asignadas.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas
12 de las sesiones de junta general podrán aprobarse en la misma
13 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
14 dichas actas serán escritas a máquina o en computadora; en
15 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
16 suscritas una por una por el Secretario.-----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
18 **ATRIBUCIONES.-** El presidente será nombrado por la junta
19 general, podrá o no, ser accionista de la compañía, durará
20 cinco años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido.

21 Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de
22 junta general, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los títulos de las acciones, c) Legalizar con su firma,
24 conjuntamente con la del Secretario las actas de las juntas

NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro - Ecuador

1 generales, d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo
2 solicite, un informe de las actividades y situación económica,
3 social o financiera de la compañía, e) Conferir poderes
4 generales previa resolución y/o aprobación de la junta general.
5 f) Subrogar al Gerente General por falta temporal o definitiva
6 de éste. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los
7 deberes asignados a él en el estatuto social, así como cumplir
8 las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de
9 Compañías.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad

12 ejecutiva de la compañía; será elegido por la junta general

13 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

14 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. Son

15 atribuciones y deberes, a) Ejercer la representación legal de la

16 compañía, tanto judicial como extrajudicial, b) Administrar los

17 negocios de la compañía, c) Manejar sus fondos, abrir y

mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias

de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin

cualquier operación, acto o contrato, firmarlo conjuntamente

con el Presidente. d) Convocar a reuniones de la junta general

de accionistas, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente,

23 los títulos de las acciones f) Presentar conjuntamente con su

24 informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la pro forma

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la
2 marcha económica de la compañía, g) Cuidar bajo su
3 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
4 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
5 Conferir poderes generales o especiales previa resolución de
6 junta general, así como la procuración Judicial cuando fuera
7 necesaria. i) Presentar proyectos de reglamentación del
8 presente estatuto para la aprobación de la junta general. j)
9 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
10 corresponden en razón de sus funciones, conforme a este
11 estatuto, a las resoluciones de junta general y a las
12 disposiciones de la Ley de Compañías.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE**
14 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que
15 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
16 Secretario de la Junta correspondiente. El de Gerente General
17 será legalizado por el Presidente de la compañía y el de
18 Presidente por el Gerente General.-----

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**
20 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía la tiene solo el GERENTE GENERAL y se extenderá a
22 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
23 operaciones civiles y mercantiles y con todas las facultades que
24 el presente Estatuto prescriba.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta
2 General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, con
3 las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un
4 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido;
5 sus obligaciones son las que constan en el artículo doscientos
6 setenta y nueve de la Ley de Compañías.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
8 La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este
9 estatuto o cuando la junta general de accionistas, así lo decida,
10 en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
11 social y la totalidad de las reservas; o por fusión o absorción
12 con otra compañía y en los demás casos establecidos en lo Ley.
13 En este caso la junta genera! nombrará un liquidador con las
14 facultades que le concede la ley.

15 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**

16 **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
económico de la compañía será el del año calendario.-----

17 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.** Se destinara
18 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de
19 cada ejercicio económico para la constitución de! fondo legal
20 de reserva hasta completar el 50%.-----

21 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso
22 la compañía resuelva establecer una reserva especial ésta
23 deberá ser aprobada en junta general, pudiendo el Gerente
24

1 General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a
2 esta reserva.-----

3 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo
4 lo que no estuviere definido en el presente estatuto se
5 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
6 Civil, Código de Comercio, y demás que guarden relación.

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
8 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal
9 alguno, premio, corretaje o beneficio especial.-----

10 **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
11 fundadores de la compañía CASOMO S.A., hacen las siguientes
12 declaraciones. UNO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital
13 de la compañía se encuentra suscrito de la siguiente manera;
14 señor: YENNER RENE MOTOCHÉ ASANZA suscribe: Cuatrocientas
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga
16 de contado, esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y la señorita:
18 ANDREA JESSENIA SOLANO MOTOCHÉ suscribe Cuatrocientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga
20 de contado, esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valores que han
22 sido depositados en el Banco del Pichincha y que constan según
23 porcentaje en el correspondiente Certificado de Integración de
24 Capital de fecha 22 de noviembre de 2007. Por lo tanto, no

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 queda saldo pendiente de cancelar.-----

2 **CLAUSULA SEGUNDA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes
3 autorizan al señor doctor Patricio Emilio Morán Jaramillo,
4 profesional del derecho para que realice todas las diligencias y
5 trámites de Ley, tendientes a conseguir la total constitución
6 Jurídica de la mencionada compañía, entre ellas, solicitar la
7 afiliación respectiva a una de las Cámaras de la Producción, y,
8 posteriormente su inscripción legal en el Registro Mercantil del
9 Cantón Machala.-----

10 **CLAUSULA TERCERA: DESIGNACION.-** Los accionistas designan
11 por unanimidad en este mismo instrumento para el cargo de
12 GERENTE GENERAL al señor ING. ACUACULTOR GALO WILFRIDO
13 SOLANO MOTOCHÉ, y para el cargo de PRESIDENTE al señor:
14 YENNER RENE MOTOCHÉ ASANZA con las atribuciones que se
15 encuentran consignadas en el artículo VIGESIMO QUINTO y
VIGESIMO CUARTO del presente Estatuto respectivamente y, en
la Ley de Compañías. -----

16 **CLÁUSULA FINAL.** Agregue usted señor Notario, las demás
17 cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta
18 escritura pública.- Doctor Patricio Morán Jaramillo, Registro
19 Profesional Seiscientos nueve. Colegio de Abogados de El
20 Oro.-----

21 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada la
22 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7165080
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN JARAMILLO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2007 13:15:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CASOMO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

25. JOSUE CASANOVA SUAREZ
NOTARIO PUBLICO QUITO
Machala - El Oro - Ecuador





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 22 de Noviembre del 2007

Mediante comprobante No. **973357018**, el (la) Sr. **Dr. Patricio Moran**

Jaramillo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CASOMO S. A.**

hasta la respectiva autorización de Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
YENNER MOTOCHÉ A.	US\$. 400.00
ANDREA SOLANO M.	400.00

TOTAL US\$. 800.00

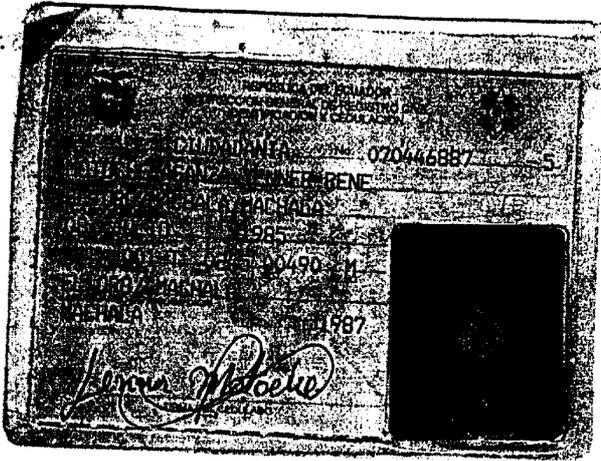
OBSERVACIONES:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.


 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Sucursal Machala
 FIRMA AUTORIZADA
 GERENTE DE NEGOCIOS
 AGENCIA


 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

-once-



Notario Castillo Soquayor
 NOTARIO PUBLICO CUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070480077 - 0

SOLANO MOTOCHÉ ANDREA JESSENIA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
30 DICIEMBRE 1986
REG. CIVIL 001-0193-00193 E
EL ORO/MACHALA
MACHALA

Andrea Solano Motoche

EQUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

GALO ALBERTO SOLANO DAVILA
NORMA ENIT MOTOCHÉ APOLO
MACHALA 28/07/2005
28/07/2017

FORMA No REN 0222084
Elr

PULGAR OMBRINO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

045-0191-0704800770
NUMERO CEDULA
SOLANO MOTOCHÉ ANDREA JESSENIA

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTON
MACHALA PARROQUIA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

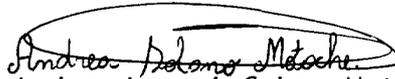
DE LOCALES COMUNITARIOS SOLANO
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
2 éstos aprueban y ratifican en lo expuesto y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4

5

6


7 Andrea Jessenia Solano Motoche

8

C. C. No. 070480077-0

9

10

11


12 Yanner René Motoche Asanza

13

C. C. No. 070446887-5

14

N/P®

15

16

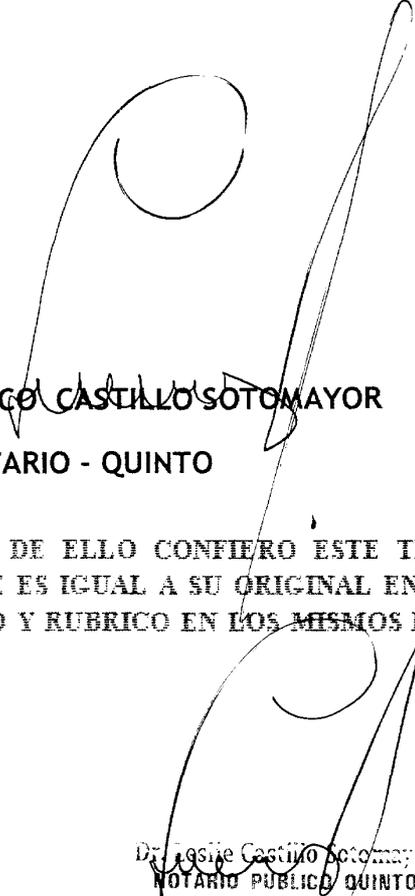
17

18

19

20

21


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DOCE
FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0329 de fecha 28 de Noviembre del 2007, dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CASOMO S. A. al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 30 de Noviembre del 2007


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CASOMO S.A.**- Machala, a tres de Diciembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-


ARG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

•
•
•

